

672/1257

C.P.C. N° _____

ANT. : Denuncia de UNFACH A.G. en
contra de Droguerías que in-
dica.

MAT. : Dictamen de la Comisión.

SANTIAGO, 22 SEP 1988

1.- El Presidente Nacional de la Unión de Dueños de Farmacias de Chile, UNFACH, Asociación Gremial, don Raúl Alvarez Vásquez, presentó el 6 de Junio de 1988 una denuncia contra droguerías o distribuidoras mayoristas que estarían percibiendo descuentos de los Laboratorios por concepto de distribución de sus productos farmacéuticos, función que estos establecimientos no cumplirían pues sólo actúan como centrales de compra de farmacias directamente relacionadas con ellas por vínculos de propiedad. La concesión de estos descuentos vulneraría el dictamen N° 581/1095, de 13 de Noviembre de 1986, emitido por la H. Comisión Preventiva Central, cuyo numerando 5° se refiere expresamente a esta materia.

Según UNFACH, en la situación antes descrita se encuentran las siguientes sociedades:

- a) Droguería Farmacéutica Ansi Ltda.
- b) Droguería Brand, Suc. Eliaz Selman Nustas
- c) Farmacias Ahumada S.A.

2.- Por Oficios N°s 646 y 647 de Junio del presente año, el señor Fiscal Nacional Económico solicitó a la Droguería Farmacéutica Ansi Ltda. y a la Droguería y Distribuidora de Medicamentos Farmacia Brand S.A., respectivamente, las listas de precios y condiciones de venta que en la actualidad aplican en la comercialización de productos farmacéuticos. Asimismo, se les solicitó la nómina de sus clientes y el volumen promedio mensual de venta de cada uno de sus 10 mayores compradores.

Por carta de 17 de Junio de 1988, la Droguería Farmacéutica Ansi Ltda. contestó que sólo distribuye los medicamentos sujetos a control a las "Farmacias Santos" de propiedad de Farmacéutica Ansi Ltda.

Por carta de 23 de Junio de 1988, la droguería y distribuidora de medicamentos Farmacias Brand S.A., respondió al señor Fiscal Nacional Económico, indicando:

a) Las condiciones de venta y listas de precios que aplica la droguería concuerdan con las de sus proveedores, es decir, los laboratorios, y

b) La nómina de clientes de la droguería está formada sólo por: Comercial Salco Ltda. (venta de \$ 15.000.000 mensuales), Farmacéutica Montevideo (venta de \$ 2.500.000 mensuales) y Farmacéutica Canal Beagle (venta de \$ 500.000 mensuales).

3.- Con los antecedentes reunidos la Fiscalía consultó a los Laboratorios Farmacéuticos si estaban otorgando a las droguerías mencionadas en el punto anterior, los descuentos adicionales por distribución. La selección de estos Laboratorios se hizo considerando a aquéllos que otorgan descuentos a droguerías.

Las respuestas recibidas pueden sintetizarse del siguiente modo:

a) Los Laboratorios Pfizer, Saval, Farmo-Química del Pacífico, Glaxo, Profarma, Wyeth y Andrómaco otorgan un descuento adicional a droguerías por el servicio de distribución que ellas prestan. Sin embargo, esos seis laboratorios informaron que, tanto a la Droguería Ansi como a la Distribuidora Brand, por abastecer a sus propias farmacias, no les prestan servicio de distribución y por ello no les otorgan ningún descuento adicional de droguerías. Cabe consignar que cada laboratorio acompañó facturas de venta que demuestran lo expresado anteriormente.

b) El Instituto Bioquímico Beta S.A. respondió que a Farmacéutica Ansi, no se le otorga el 3% de descuento adicional

que él ha establecido para las droguerías porque ésta no ha podido demostrar que actúe como distribuidor. A la Droguería Brand, sí le otorga dicho descuento pues, según el laboratorio, la droguería le presta servicio de distribución.

c) El Laboratorio Sandoz Farmacéutica Ltda. no posee un sistema de descuentos adicionales por distribución y vende a las farmacias y droguerías en las mismas condiciones.

4.- En resumen, no se ha comprobado la denuncia de UNFACH en el sentido de que ciertos laboratorios están otorgando descuentos especiales a droguerías que no cumplen servicios de distribución. La investigación ha comprobado que las droguerías Ansi y Brand no ofrecen un servicio de distribución a farmacias en general, pues sólo abastecen directamente a las farmacias relacionadas con ellas; ha comprobado también que los laboratorios, acatan lo especificado en el punto 5º del dictamen 581/1095 y no otorgan descuento por distribución a las mencionadas droguerías.

El único caso distinto es el del Instituto Bioquímico Beta, que otorga a Droguería Brand un descuento adicional del 3% porque expresa que le presta servicio de distribución, lo que no es reprochable para el Laboratorio de acuerdo al criterio de esta Comisión expresado en Dictámenes sobre la materia.

Droguería Farmacias Brand S.A. tiene la particularidad de que recibe del Instituto Bioquímico Beta S.A. el descuento adicional de Droguería, aún cuando directamente no ofrece sus productos a quien desee comprarle, porque esta función la cumple indirectamente a través de uno de sus compradores, Farmacéutica Montevideo, que actúa en el mercado como distribuidor a farmacias en general.

5.- Por las consideraciones anteriores esta Comisión concluye que no se ha acreditado infracción a la libre competencia, por lo que desestima la denuncia presentada por la Unión de Dueños de Farmacias de Chile, Asociación Gremial.

Notifíquese el presente dictamen a la denunciante y transcribese al señor Fiscal Nacional Económico.

El presente dictamen fue acordado en sesión de 15 de Septiembre en curso de esta Comisión Preventiva Central, por la unanimidad de sus miembros presentes señores Jorge Asecio Fulgeri, Presidente, Gonzalo Sepúlveda Campos, Arturo Yrarrázaval Covarrubias, Iván Yáñez Pérez y Mario Guzmán Ossa.

Jorge Asecio Fulgeri *Se 2-7*
[Signature]

El señor Jorge Asecio Fulgueri no firma el presente dictamen por encontrarse ausente, no obstante haber concurrido al acuerdo.

~~SECRETARÍA~~
 ALEJANDRO ORDENES GODOY
 Secretario Abogado Subrogante
 Comisión Preventiva Central